

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Ubicación 53237
Condenado WILSON ANTONIO CASTILLO RUBIO
C.C # 79889721

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 2 de Marzo de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del 21 de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 3 de Marzo de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 53237
Condenado WILSON ANTONIO CASTILLO RUBIO
C.C # 79889721

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 6 de Marzo de 2023, quedan las diligencias en secretaría a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 7 de Marzo de 2023.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Recurso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

Rad.	:	50001-60-00-564-2018-06489-00 NI. 53237
Condenado	:	WILSON ANTONIO CASTILLO RUBIO
Identificación	:	79.889.721
Delito	:	HURTO CALIFICADO
Ley	:	l.1826/2017
Residencia	:	Carrera 69 B No. 65 Sur 76 Casa 3 Madelena

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864088
Edificio Kaysser

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

1.- ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a decidir la solicitud de **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA** incoada por el sentenciado **WILSON ANTONIO CASTILLO RUBIO**.

2.- DE LA SENTENCIA

En sentencia del 8 de noviembre de 2019, el Juzgado 3º Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Villavicencio (Meta), impuso al señor **WILSON ANTONIO CASTILLO RUBIO** la pena de 20 meses de prisión, luego de encontrarlo penalmente responsable del delito de Hurto Calificado Agravado Tentado, no siendo favorecido con sustituto alguno, por lo que se reporta privado de su libertad desde el 28 de septiembre de 2021, actualmente bajo el sustituto de la prisión domiciliaria - Art. 38 G del C.P.

3. DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

En aras de establecer el cumplimiento de la pena impuesta al señor **WILSON ANTONIO CASTILLO RUBIO** se tiene que ha estado privado de la libertad desde el 28 de septiembre de 2021, contando con el reconocimiento de redención de pena en proporción de 30 días conforme auto del 13 de julio de 2022, contando con 2 días de privación de la libertad para los días 11 y 12 de noviembre de 2018; acreditando a la fecha 18 meses, 2 días de prisión, no superando los 20 meses a los que fue condenado, sin que obre reconocimiento de redención de pena o rebaja alguna.

No obstante lo anterior, se dispone oficiar a la reclusión para que remita los certificados de cómputo y conducta que obren a favor del penado. Allegados los mismos, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

En razón y mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.,**



R E S U E L V E

PRIMERO.- NEGAR al sentenciado **WILSON ANTONIO CASTILLO RUBIO** la solicitud de **LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA** al no acreditar el cumplimiento de la totalidad de la pena impuesta.

SEGUNDO.- Por el CSA, **OFÍCIESE** a la reclusión para que remita los certificados de cómputo y conducta que eventualmente obren a favor del penado.

TERCERO.- REMITIR COPIA de este proveído al reclusorio donde se encuentra el penado para los fines de consulta, debiendo ser allegada a la respectiva hoja de vida.

Contra la presente proceden los recursos ordinarios de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Efraín Zuluaga Botero
EFRAÍN ZULUAGA BOTERO
JUEZ



smah

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

En la fecha Notificación: Estado No.

24 FEB 2023

La anterior por

El Secretario

Retransmitido: NOTIFICACION AUTO 21/02/2023 NI 53237

MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

MiÉ 22/02/2023 12:07 PM

Para: tramitesyserviciospluss@gmail.com <tramitesyserviciospluss@gmail.com>; wiancaru@gmail.com <wiancaru@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

tramitesyserviciospluss@gmail.com (tramitesyserviciospluss@gmail.com)

wiancaru@gmail.com (wiancaru@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION AUTO 21/02/2023 NI 53237

Re: ENVIÓ AUTO DEL 21/02/2023 PARA NOTIFICAR MINISTERIO PUBLICO NI 53237

Germán Javier Alvarez Gomez <gjalvarez@procuraduria.gov.co>

Mié 22/02/2023 2:40 PM

Para: Claudia Milena Preciado Morales <cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

BUENA TARDE

ATENTAMENTE MANIFIESTO QUE ME DOY POR NOTIICADO DEL AUTO DE LA REFERENICA

CORDIALMENTE



GERMAN JAVIER ALVAREZ GOMEZ

Procurador 370 Judicial I Penal

gjalvarez@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext. 14626

Cra. 10 # 16 - 82 Piso 6, Bogotá D.C.

El 22/02/2023, a las 12:09 p.m., Claudia Milena Preciado Morales <cpreciam@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Cordial saludo envío auto para notificar ministerio público, Niega Pena Cumplida. ni 53237.

<image.png>

CLAUDIA MILENA PRECIADO MORALES

Escribiente

Secretaria No.- 03

Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Bogotá - Colombia

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. *****NOTICIA DE CONFORMIDAD***** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. <53237 - NIEGA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA CASTILLO RUBIO.pdf>

URGENTE-53237-J17-ARG-LST-RV: RECURSO DE REPOSICIÓN

Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 23/02/2023 2:13 PM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 23 de febrero de 2023 12:56 p. m.

Para: Ventanilla 2 Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecisiete de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Defensa& Libertad <defensaylibertadj@gmail.com>

Enviado: jueves, 23 de febrero de 2023 12:36 p. m.

Para: tramitesyserviciospluss@gmail.com <tramitesyserviciospluss@gmail.com>; Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN

Bogotá DC, 23 de febrero de 2023

Honorable:

Juez 17° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Email: ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edificio Káiser

Bogotá DC.

Causa: [50001600056420180648900](#)

Punible: **Hurto**

Penas: **20 Meses de Prisión.**

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN A SU NEGATIVA DE OTORGARME LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA.

Cordial Saludo:

Con el respeto que me caracteriza me permito presentar recurso de reposición a su negativa de otorgarme la libertad por pena cumplida interlocutorio de fecha 21 de Febrero de 2023 en razón a que no cumpla con el requisito objetivo, téngase en cuenta señorita que no se contabilizaron los 80 días reconocidos por trabajo y estudio otorgados por el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA CAQUETÁ**

RECURSO DE REPOSICIÓN, WILSON A CASTILLO RUBIO

Bogotá DC, 23 de febrero de 2023

Honorable:

Juez 17° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Email: ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edificio Káiser

Bogotá DC.

Causa: [50001600056420180648900](#)

Punible: **Hurto**

Pena: **20 Meses de Prisión.**

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN A SU NEGATIVA DE OTORGARME LA LIBERTAD POR PENA CUMPLIDA.

Cordial Saludo:

Con el respeto que me caracteriza me permito presentar recurso de reposición a su negativa de otorgarme la libertad por pena cumplida interlocutorio de fecha 21 de Febrero de 2023 en razón a que no cumplo con el requisito objetivo, téngase en cuenta señoría que no se contabilizaron los 80 días reconocidos por trabajo y estudio otorgados por el **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA CAQUETÁ**, para ello, expongo a continuación consideraciones de Hecho y Derecho así:

CONSIDERACIONES DE HECHO:

1. Condenada a la pena de 20 meses de prisión.
2. Capturado el día 28 de septiembre de 2021.
3. Mi conducta es de grado ejemplar
4. Tengo 02 **HIJOS IAN DAVID LEAL SILVA DE 7 AÑOS DE EDAD, Y LUCAS ANDREY DE 2 AÑITOS DE EDAD.**
5. Mi arraigo familiar fue verificado para otorgarme prisión domiciliaria.
6. Tengo reconocidos 80 días por trabajo y estudio.
7. A la fecha llevo 17 meses de privación física de la libertad más los 80 días de reconocimiento de redención de pena son 20 días de privación total de libertad.

Por ello teniendo en cuenta que cumplo con los requisitos exigidos por la norma en razón al tiempo requerido para ello y con el respeto que me caracteriza doy a conocer mis Pretensiones así:

PRETENSIONES:

RECURSO DE REPOSICIÓN, WILSON A CASTILLO RUBIO

1. Ofíciase al JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA CAQUETA con el fin envíe el AUTO INTERLOCUTORIO donde me reconoce los 80 días de redención de pena
2. Tenga en cuenta los 80 días reconocidos por trabajo y estudio por el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE FLORENCIA CAQUETA.
3. **REVOQUE** el auto de fecha 21 de febrero de 2023 y en efecto:
4. **ME CONCEDA LA LIBERTAD INMEDIATA POR PENA CUMPLIDA, y si el hecho se decrete POSFECHADA.**
5. Me notifique su decisión.

De usted:

WILSON ANTONIO CASTILLO RUBIO
CC No 79889721

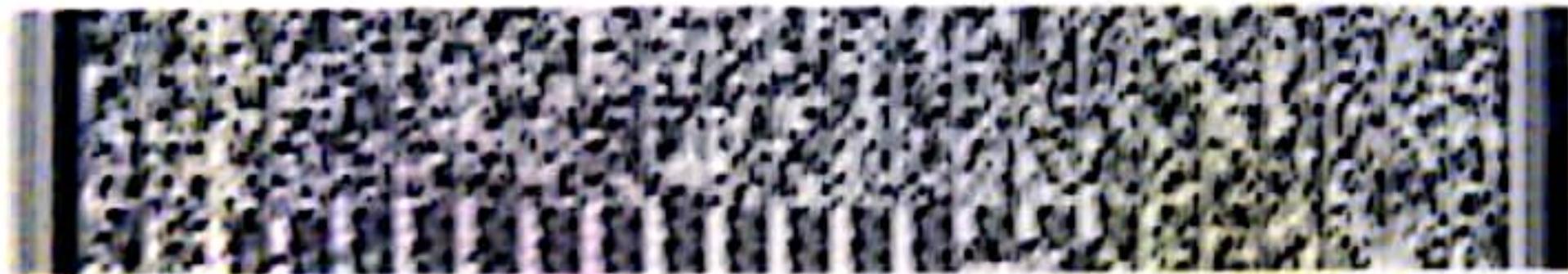
Dir. Carrera 69B No 64ª Sur – 57 Madelena en Bogotá.
Cel. 3022336441, Email: tramitesyserviciospluss@gmail.com
Bogotá DC.

AUTORIZO ME NOTIFIQUE VIA CORREO ELECTRÓNICO.
ANEXO COPIA CEDULA DE CIUDADANÍA.

SECRET

SECRET

SECRET



SECRET

[Handwritten signature]

M

04-MAR-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EMISION

ESTADIA 1.72
U.S. SH B+

BOGOTA D.C.
(BOGOTAYACAY)
LUGAR DE NACIMIENTO

07-SEP-1978
FECHA DE NACIMIENTO

INDEXED



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.889.721**

CASTILLO RUBIO

APELLIDOS

WILSON ANTONIO

NOMBRES

Wilson A. Castillo R

FIRMA

